

CARTEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO GRATUITO DEL ÁREA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (GUARUMO) Y SODA DEL CENTRO DE RECREO DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNA.

Los interesados cuentan con la opción de acceder al cartel en la página del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional <http://www.FOBESO.com> o retirar el Cartel en las Instalaciones de FOBESO, en el Área de Proveeduría, ubicadas en Heredia, Barrio Corazón de Jesús, 50 metros norte del Hotel Valladolid o en las instalaciones del Centro de Recreo de la Universidad Nacional, ubicado en Barva de Heredia, Santa Lucía, un kilómetro al este de la Iglesia Católica de Barva de Heredia.

1. ALCANCE

El Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional da en comodato el Área de Alimentos y Bebidas (Guarumo) y Soda en los términos, limitaciones, derechos y obligaciones que se precisan en el presente documento.

Tanto el área destinada a la Soda; así como la de Alimentos y Bebidas (Guarumo) están debidamente proveídas con mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento, pasillos, servicios sanitarios, un salón destinado a comedor, otras áreas destinadas a comedor y bodegas. Ambas áreas están dentro de las instalaciones del Centro de Recreo de la Universidad Nacional, ubicado en Barva de Heredia, Santa Lucía, un kilómetro al este de la Iglesia Católica de Barva de Heredia.

2. FINALIDAD DEL COMODATO

El comodato se establece con el objeto de que a través del COMODATARIO se brinde el servicio de alimentos y bebidas a los/as trabajadores/as de la Universidad y usuarios del Centro de Recreación. Las utilidades que ello genere serán propiedad del COMODATARIO. De ninguna manera el COMODATARIO podrá variar el destino o la actividad para la cual se le da en préstamo de uso.

3. MARCO LEGAL

De la naturaleza del comodato:

Este negocio jurídico es un contrato de comodato o préstamo de uso, a título gratuito, en virtud de que el FONDO no recibirá ningún pago por el préstamo de dichas Áreas. En consecuencia es de aplicación el literal f) de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y suburbanos No. 7527.

De la normativa que rige al comodato:

Se considerarán, en lo pertinente, como incorporadas al contrato, los artículos 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341 y 1342, todos del Código Civil.

De las potestades de la Junta Directiva del FBS:

En lo no regulado expresamente por el contrato de comodato, será potestad del órgano colegiado regularlo de conformidad con la naturaleza del Centro de Recreo. Asimismo, el COMODATARIO se obliga expresamente a respetar y cumplir la normativa y políticas que rigen en el Centro de Recreo.

4. VISITA A LAS INSTALACIONES

Será obligación del oferente realizar una visita al lugar con la finalidad de conocer sobre las instalaciones, equipo y mobiliario existente. Para tal efecto, a las 14 horas del 8 de marzo del 2019 se programará la visita, a este efecto, la administración designará a los funcionarios correspondientes para que acudan junto con los representantes de cada oferente, para aclarar dudas y conocer sugerencias relacionadas con el servicio requerido. Dicho acto se entenderá como obligatorio y será un requisito ineludible para la aceptación y posterior valoración de las ofertas. Los representantes de cada oferente deberán presentarse a la hora indicada para la visita en Santa Lucía de Barva de Heredia, instalaciones del Centro de Recreo de la Universidad Nacional.

5. REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Para participar en el concurso, los oferentes, personas físicas o jurídicas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Experiencia al menos de 3 años en ofrecer servicios de soda, cafetería o restaurante para empresas, instituciones o administración de instalaciones de esta índole al público en general.

Las ofertas que no cumplan con este requisito no serán evaluadas; por lo que los oferentes deben aportar los documentos y la siguiente información que confirmen el cumplimiento de este requisito:

- Nombre de la institución u organización o nombre del local Comercial donde brindó el servicio
- Descripción de los servicios prestados
- Nombre del contacto
- Puesto del contacto
- N° teléfono y correo electrónico del contacto
- Fecha de inicio del servicio
- Fecha de finalización del servicio

6. PLAZO DEL COMODATO

Este comodato se suscribirá por el plazo de un año, mismo que se contará desde el veinte de abril del 2019 y hasta el día diecinueve abril del 2020, ambas fechas inclusive y podrá prorrogarse con el consentimiento de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, la cual se reserva el derecho de revocar, por ser un préstamo de uso gratuito, antes del vencimiento del plazo, el beneficio en el momento que lo considere conveniente y oportuno o por causas de incumplimiento en las condiciones estipuladas; para lo cual se obliga únicamente a comunicarlo, por escrito, al correo electrónico proporcionado por el Comodatario, con al menos tres meses de antelación.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a). El COMODATARIO asume la obligación de pagar la luz eléctrica y el agua potable, así como un importe por uso del mobiliario, los cuales las partes estiman en ¢300.000.00 para el Área de Alimentos y Bebidas (Guarumo) y ¢250,000.00 para el área destinada a la Soda, dado que dichas Áreas no cuentan con sus medidores independientes. Este monto es revisable y ajustable por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Beneficio Social semestralmente, a partir de la suscripción del contrato de comodato. El pago por estos conceptos deberá depositarlos durante los primeros tres días hábiles de cada mes en las oficinas centrales del FONDO. El atraso en este pago puede ser causa de rompimiento del contrato de comodato.

- b). El COMODATARIO debe mantener personal de atención al público con vestuario adecuado para la venta y manipulación de alimentos, incluyendo el uso obligatorio de gabachas o uniforme, guantes y gorra cubre cabello con visera. Por consiguiente, no se permitirá el uso de minifaldas, camisetas sin mangas, shorts y cabellos largos, sino que utilicen la vestimenta adecuada y en perfecto orden. Asimismo, el trato debe ser con el debido respeto a los/as afiliados/as y sus invitados/as, los cocineros deberán contar documento requerido por parte del Ministerio de Salud que los acredite para la manipulación de alimentos, todo trabajador debe contar con la póliza de Riesgos del Trabajo y contar con el seguro de la CCSS.

- c). El COMODATARIO se obliga al mantenimiento y aseo del área bajo su cargo, incluyendo cielos, paredes, ventanas, sanitarios y áreas aledañas inmediatas. Esto será verificado por la Administración del Centro de Recreo o por la del FONDO. Para lo anterior, se compromete a limpiar frecuentemente las mesas y a recoger de forma inmediata, los utensilios que el usuario dejó en las mismas. Para el caso de los servicios sanitarios el Comodatario deberá establecer un programa de limpieza, el cual será evaluado por la Administración del Centro de Recreo.

- d). El COMODATARIO se obliga a la guarda, custodia y conservación de las áreas dadas en comodato, así como los respectivos activos propiedad del FONDO que se le

asignen, los cuales se detallarán en el respectivo contrato, para ofrecer el servicio requerido.

- e). El COMODATARIO también se obliga a costear el mantenimiento de la infraestructura y las reparaciones de los activos y mobiliario asignados, independientemente de la razón por la cual se produjo el daño causado, aspecto que será supervisado por la Administración del Centro de Recreo o del FONDO. En el caso de que el COMODATARIO desee realizar algún tipo de mejora en las instalaciones deberá solicitar la respectiva autorización a la administración del Centro de Recreo o del FONDO.
- f). Las eventuales contrataciones que realice o que requiera el COMODATARIO para el servicio serán responsabilidad de éste, así como la contratación de su personal el pago de los salarios, deducción de cargas sociales, pólizas de riesgos de trabajo serán responsabilidad del COMODATARIO y el personal que requiera para mejorar la calidad del servicio o para brindarlo correrán por su cuenta y riesgo. De igual manera se obliga a presentar ante la Dirección del Centro de Recreo, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, el comprobante de pago de las cargas sociales y pólizas de Riesgos del Trabajo que se obliga a suscribir, la cual deberá ser coincidente con la planilla que brinde servicios en el lugar.
- g). En razón de que este préstamo de uso es gratuito, el COMODATARIO no podrá cobrar ninguna suma sobre el uso y disfrute del área de consumo ni de ninguna otra área dada en comodato.
- h). En vista de que este comodato se hace para que se brinde un servicio de venta de bebidas y alimentos, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Beneficio Social y la Junta Directiva del Centro de Recreo tendrán plena injerencia en la fijación de precios, calidad y variedad de los alimentos y bebidas, con el fin de asegurarle al usuario un servicio de calidad que incluya un menú variado para todas las edades el cual deberá tener alimentos saludables a precios accesibles. Por lo anterior el comodatario deberá trimestralmente presentar una lista de los precios de las bebidas y comidas,

la cual será aprobada por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Beneficio Social y la Junta Directiva del Centro de Recreo. El COMODATARIO se encuentra en la obligación de tener variedad de platillos, bocas, casados, desayunos y bebidas en general. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el FONDO revoque el beneficio gratuito concedido.

- i). El Centro de Recreo y el Fondo de Beneficio Social se reservan el derecho de la venta de alimentos, licores o golosinas en actividades masivas, así como la distribución de forma gratuita en dichos eventos inclusive en las áreas dadas en comodato; para lo cual únicamente deberá comunicarlo al comodatario.
- j). El COMODATARIO se compromete a suplir en todas las mesas, tanto de la soda como del área de alimentos y bebidas, hieleras, servilleteros, salsas y menú de bocas y platillos en donde se debe incluir los precios totales.
- k). El COMODATARIO se obliga al pago de los rubros correspondientes a las patentes de licores nacionales y extranjeros, patente de soda, licencia de ACAM, todas las anteriores se pagarán de forma anual, por año adelantado; así como el pago mensual de televisión satelital; tanto las patentes como la licencia de ACAM, serán propiedad del FONDO DE BENEFICIO SOCIAL y por tanto tramitadas, según corresponda por la administración del Centro de Recreo.
- l). El COMODATARIO se obliga a tomar las provisiones que correspondan a efecto de que las personas que administren el dinero, sean distintas de las que manipulan los alimentos.
- m). El COMODATARIO se obliga a tomar las provisiones necesarias para garantizar que cuando el FONDO realice los eventos especiales, de asistencia masiva, se cuente con el personal suficiente, para cubrir las necesidades en alimentos y bebidas de los/as afiliados en una forma ordenada y acatar las directrices que al efecto gire la administración del FONDO. Asimismo, se obliga a prestar el servicio hasta que finalicen los eventos especiales y hasta el cierre de las instalaciones de acuerdo al

horario del Centro de Recreo y previa coordinación con la Dirección del Centro de Recreo.

- n). El COMODATARIO se obliga a ampliar la oferta de alimentos, según las necesidades de usuarios y en fechas especiales previa coordinación con la Dirección del Centro de Recreo.
- o). Para el desarrollo de eventos especiales organizados por el FONDO o en fechas de considerable afluencia de usuarios, el COMODATARIO deberá habilitar y reforzar otros puntos de venta con personal y más productos. Durante los periodos de recesos de vacaciones de los trabajadores universitarios, el área de restaurante deberá abrir a las 11 a.m., para lo cual la administración le informará cuales serán dichos periodos.
- p). El COMODATARIO se obliga a no vender cigarrillos y en cuanto al licor, no se permite la venta a menores de edad ni a funcionarios del Fondo en horas laborales. Ni a personas que hayan excedido el consumo de licor.
- q). El COMODATARIO se obliga a mantener un vocabulario y comportamiento adecuado digno del servicio que se debe brindar en las áreas que están bajo su responsabilidad, tanto del personal que tiene a cargo como de los visitantes, para mantener el orden y respeto.
- r). El COMODATARIO se obliga a controlar que tanto los usuarios del área de Alimentos y Bebidas (Guarumo), como de la Soda, ni sus trabajadores fumen mientras permanezcan dentro de dichas instalaciones, para ello además, de forma permanente promoverá una campaña de no fumado, utilizando los medios con los que cuente a su alcance.
- s). El COMODATARIO mantendrá abierta la Soda de martes a sábado, como máximo a partir de las 8:00 am y como mínimo hasta las 4:00 pm y los domingos de 9:00 am a 6:00 pm. Asimismo, mantendrá abierta el Área de Alimentos y Bebidas (Guarumo) de martes a jueves como máximo a partir de las 4:00 pm y hasta las 12 media noche,

los días viernes y sábados de las 11:00 am a las 12 media noche y los días domingos de las 11:00 am a las 6:00 pm. Las modificaciones al presente horario deben hacerse en acuerdo con la Dirección Ejecutiva del Fondo y la Junta Directiva del Centro de Recreo. De igual manera se obliga a no vender bebidas alcohólicas en cualquier área distinta a esta zona, con excepción de eventos especiales organizados por el FONDO, previa autorización de la Administración.

8. CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- Las ofertas se recibirán hasta las 14:00 horas del 15 de marzo del 2019 en las Oficinas Centrales del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la UNA, ubicadas en Heredia, Barrio Corazón de Jesús, 50 metros norte del Hotel Valladolid. Posterior a esta fecha y hora, no se recibirán ofertas.
- Las ofertas se deben presentar en sobre cerrado debidamente identificado con el área de servicio (Área de Alimentos y Bebidas (Guarumo) y/o Soda) en la que desea participar, fecha y hora de entrega de la oferta, debe incluir un original y una copia de la oferta, redactada en idioma español, sin borrones, tachones o cualquier otro defecto que imposibiliten su lectura, con el nombre completo, el número de cédula física o jurídica, según corresponda, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones.
- El FBS podrá verificar, mediante los medios y pruebas que consideren idóneos y en el momento que estimen necesario, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cartel.
- Se aceptará como máximo una oferta por un mismo oferente para cada área de servicio (Área de Alimentos y Bebidas (Guarumo) y/o Soda), según los requerimientos del cartel, por lo que no se aceptan ofertas alternativas.

9. CONDICIONES LEGALES

- La oferta y demás documentos que así lo ameriten deberán presentarse debidamente firmados por quien ostente la representación legal. Las ofertas que carezcan de firma no serán consideradas.
- La relación contractual se formalizará mediante un contrato entre FOBESO y el COMODATARIO, el cual se firmará por ambas partes cuando el acto de adjudicación adquiera firmeza, presentación del comprobante de la CCSS que se encuentra al día, la personería jurídica al día y se hayan cumplido todos los requisitos legales.
- El adjudicatario debe presentar certificación de personería jurídica al momento de la presentación de la oferta y de la suscripción del respectivo contrato. La certificación indicará además de las citas de inscripción de la sociedad y el número de cédula jurídica; la indicación sobre la naturaleza y propiedad de las acciones. Si éstas pertenecen a otra persona jurídica, deberá presentar personería jurídica de la(s) sociedad(es) accionista(s).
- Declaración jurada rendida por el oferente, de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición.
- Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y recibo de la póliza de Riesgos del Trabajo con alguna entidad aseguradora.
- Recibo de cancelación de los Impuestos sobre las Sociedades Anónimas.

- Recibo de cancelación del Impuesto Sobre la Renta o documento emitido por la Dirección General de Tributación que demuestre que se encuentra al día con sus obligaciones tributarias (en caso de que decida entregar copia de la presentación de la declaración de renta, ésta deberá contener el sello de cancelación del impuesto, de lo contrario no será de recibo).
- Recibo o certificación de cancelación del tributo del 5% que los patronos públicos y privados deben cancelar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783 (reforma a la Ley 5662) "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares", o bien, documento que demuestre que se encuentran en arreglo de pago con la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- El adjudicatario debe de indicar claramente en su oferta, que el FBS-UNA-SITUN, queda libre de toda responsabilidad civil directa e indirecta o laboral, como consecuencia de la contratación. Para lo cual, deberá tomar aquellos seguros ante la entidad correspondiente que lo proteja contra cualquier accidente a su equipo, personal, daños a terceros y/o cualquier otro tipo de seguros vigente en el mercado.
- Para lo no estipulado en este documento, se utilizará como referencia obligatoria la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y otras normativas del ordenamiento administrativo costarricense.
- La vigencia de la oferta no podrá ser menor a 30 días calendario, a partir de la fecha de apertura de las mismas. El plazo máximo para adjudicar será de 15 días naturales después del acto de apertura de ofertas, el cual está establecido para el 18 de marzo del 2019. El FBS se reserva el derecho de adjudicar la licitación o declararla desierta o infructuosa.
- El oferente debe adjuntar en su oferta una declaración jurada de que conoce a cabalidad el servicio que se debe ofrecer y los documentos referentes a esta contratación.

10. OFERTAS CONSORCIALES:

Dos o más participantes podrán ofertar bajo la forma consorciada, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros del consorcio.

Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato, en caso de que existiese alguna modificación, debe ser comunicado a la Administración.

Los requisitos legales deben ser cumplidos por todos los integrantes del consorcio para el objeto que ofrecen y solo se podrán reunir o completar requisitos cartelarios por parte de los consorciados en cuanto a los objetos ofrecidos.

El acuerdo consorcial debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Adicionalmente se indicará el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados.

11. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con lo siguiente:

Elegibilidad legal: Los oferentes y sus respectivas ofertas deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Cartel y en la Legislación vigente para optar por la adjudicación del contrato de comodato.

Elegibilidad técnica: Las ofertas deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas mínimas establecidos en el Cartel para optar por la adjudicación del contrato de comodato.

12.INICIO DEL SERVICIO

El servicio requerido para ambas áreas (Área de Alimentos y Bebidas, "Guarumo" y Soda) está programado para dar inicio el 20 de abril del 2019, por lo que el contrato debe estar debidamente firmado por ambas partes al menos 5 días hábiles antes de la fecha de inicio, con el fin de que el adjudicatario cuente con el tiempo necesario para organizar sus labores y la respectiva logística.

En caso de no iniciar las labores en esa fecha, la administración podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad y el adjudicatario acarreará con los eventuales perjuicios materiales y morales que se le causen a la Institución o a terceros.

13.REGLAMENTACIONES

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos establecidos en las normas y reglamentos nacionales e internacionales aplicables en materia de salud ocupacional, vigentes a la fecha de inicio y durante la vigencia del contrato de los servicios ofrecidos. En caso de infringir alguna regulación, mediante prácticas inseguras, no podrá manifestar desconocimiento a las mismas y será causa de multa económica o administrativa.

El comodatario velará por el buen comportamiento y disciplina de sus trabajadores durante la vigencia del contrato. No se permitirá ningún acto obsceno, comportamiento vergonzoso, irrespeto ni ningún otro acto de indisciplina que afecte a terceros, a la misma administración y a los usuarios del servicio. Se le informará al comodatario de cualquier actitud igual o similar que se presente entre sus trabajadores y éste deberá tomar las correcciones inmediatas. Cualquier comportamiento de este tipo, deberá ser considerado como una falta grave y de amonestación y su reincidencia causa de despido por parte del comodatario para con sus trabajadores.

CONCLUSIONES

Cualquier condición no prevista en el presente cartel se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Para aclaraciones con respecto a especificaciones técnicas con la Dirección del Fondo de Beneficio Social (FBS-UNA-SITUN), Tel. 2261-0055 ext. 213 y la Dirección del Centro de Recreo, teléfono 2261-5897 y con respecto al trámite y presentación de las ofertas en el Área de Proveduría del FBS-UNA, teléfono No. 2261-00-55 ext. 211.